

1176 *DECRETO 125/2002, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa sita en la Calle Doctor Palomar números 16-18-20 y 22 (antes 8-10-12- y 14) en Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 1 de octubre de 1977 de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 5 de noviembre de 1977, se inició expediente para la declaración de la denominada Casa sita en la Calle Doctor Palomar números 16-18-20 y 22 (antes 8-10-12 y 14) en Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones. El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Casa sita en la Calle Doctor Palomar números 16-18-20 y 22 (antes 8-10-12 y 14) de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de abril de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa sita en la Calle Doctor Palomar números 16-18-20 y 22 (antes 8-10-12 y 14) de Zaragoza.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO

Se trata de uno de los pocos ejemplos conservados de arquitectura civil zaragozana de finales del s.XVII. Se sitúa en el barrio de la Magdalena y su valor es tanto arquitectónico como histórico, ya que es un magnífico testimonio de la influencia de la arquitectura palacial renacentista en construcciones domésticas más modestas de época barroca.

Interiormente ha sufrido múltiples transformaciones como consecuencia de los sucesivos cambios de propietario de las viviendas que contiene.

Destaca su fachada principal, construida totalmente en ladrillo y articulada en tres pisos. En el primero se abren diversos accesos en arco de medio punto dovelado, en el segundo una serie de balcones con arcos superiores de descarga y en el tercero una galería de arquillos de medio punto.

Este esquema compositivo sugiere una clara raigambre renacentista.

Se tiene constancia de la existencia de sótanos comunicados por medio de pasadizos con otras viviendas.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

La delimitación gráfica de la denominada Casa sita en la Calle Doctor Palomar números 16-18-20 y 22 (antes 8-10-12 y 14) de Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
CASA SITA EN LA CALLE DOCTOR PALOMAR
NUMEROS 16-18-20 Y 22
Y DE SU ENTORNO EN ZARAGOZA



 ZARAGOZA
CASA EN C/ PALOMAR 16, 18, 20 Y 22

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....73343	Fincas21 a 26
Manzana.....72343	Fincas5 a 7
Manzana.....73333	Fincas5 y 26 a29

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.